

## CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD FUCS Y REDLEA SAS

**SERGIO AUGUSTO PARRA DUARTE**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.235.916 expedida en Bogotá, quien, en su carácter de Rector, nombrado a través del Acuerdo No. 7062 de 17 de marzo de 2026, expedido por el Consejo Superior, actúa como Representante Legal de la **UNIVERSIDAD FUCS**, identificada con NIT 860.051.853-4, institución de educación superior de carácter privado, de utilidad común, sin ánimo de lucro, organizada como fundación, sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional, con personería Jurídica reconocida mediante la Resolución No. 10917 de 1976, con estatutos vigentes y carácter reconocido como Universidad mediante Resolución No. 8468 de 26 de marzo 2026 del mismo Ministerio, según certificación expedida por el Subdirector de Inspección y Vigilancia del Viceministerio de Educación Superior, quien para efectos del presente se denominará "**LA FUCS**", por una parte, y por la otra, **LUZ ELENA ARIAS GIRALDO**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 41.901.388 de Armenia, quien actúa en su condición Representante Legal de **REDLEA SAS**, sociedad comercial, con domicilio en Bogotá, identificada con NIT 901.311.603-4, quien para los efectos del presente convenio se denominará "**REDLEA**".

Las PARTES acuerdan celebrar el presente convenio de colaboración con el fin de promover condiciones favorables que con lleven al desarrollo integral y al beneficio de los miembros activos de LA FUCS, a través de los programas y planes especiales que ofrece **REDLEA**, por lo tanto, el presente convenio se regirá por las siguientes cláusulas:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. - OBJETO:** En virtud del presente acuerdo, las partes se comprometen a desarrollar estrategias que redunden en su común beneficio, sobre la base del otorgamiento de descuentos por parte de REDLEA a los miembros activos de LA FUCS frente a los siguientes ítems:

- a) Homologación en carreras profesionales, técnicas, tecnólogas.
- b) Convalidaciones de título.
- c) Seguro médico internacional.
- d) Planea tu viaje.
- e) Visados de carácter estudiantil y laboral en España.
- f) Visados de turista a Estados Unidos.

**SEGUNDA. - DESCUENTOS:** REDLEA otorgará a los miembros activos de LA FUCS que deseen participar de los beneficios mencionados en la cláusula primera, los siguientes descuentos:

- a) Un descuento de 5% para homologación en carreras profesionales (que estén reguladas en España, Chile, Perú e Italia)
- b) Un descuento de 5% para homologación en técnicos y tecnólogos (que estén reguladas en España, Chile, Perú e Italia).
- c) Un descuento del 3% por la toma del Seguro médico internacional. No obstante, las coberturas, exclusiones y demás condiciones específicas se rigen única y exclusivamente por los contratos de seguro con la compañía Global Assistance.
- d) Un Descuento del 5% en el programa de Planea tu viaje
  - Turismo
  - Trabajo
  - Larga estancia

**Nota:** El valor de los tiquetes aéreos no tendrá descuento alguno.

- e) Un descuento del 5%. En la asesoría para solicitar la visa estudiantil y laboral en España.
- f) Un descuento del 5%. En la asesoría para solicitar la visa de turista en EEUU.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** - Los descuentos previstos en el presente documento no son acumulables con otras promociones u ofertas que ofrezca REDLEA, quien no está obligado a otorgar ningún tipo de beneficio o descuento adicional a los aquí pactados.

**PARÁGRAFO SEGUNDO. - REPORTE DE DESCUENTOS:** REDLEA reportará de manera semestral a LA FUCS los descuentos que en virtud de este acuerdo otorgue a sus miembros activos, con el fin de efectuar seguimiento y control estricto a las ventas, así como de evaluar constantemente su eficacia.

**PARÁGRAFO TERCERO. REDLEA** prestará sus servicios a quienes estén interesados y paguen por ellos, de acuerdo los diferentes beneficios que oferte a dicha población.

**TERCERA. - CONTINUIDAD DE LOS DESCUENTOS:** Los descuentos referidos en la cláusula anterior se mantendrán vigentes siempre que el presente acuerdo se mantenga vigente y que no se modifiquen las condiciones que dieron lugar a su otorgamiento.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** - El hecho de que REDLEA no retire o ajuste un descuento durante una determinada vigencia, pese a haberse modificado las condiciones que dieron lugar a su otorgamiento, no obstará para que con posterioridad pueda efectuar las validaciones y ajustes correspondientes, sin que en ningún caso pueda aplicarlos de forma retroactiva.

**CUARTA.- PROMOCIÓN:** LA FUCS deberá de manera permanente adelantar actividades para promover la toma de los beneficios otorgados por parte de REDLEA a sus miembros activos, para lo cual deberá informarles de la existencia del presente acuerdo, sus beneficios y condiciones a través de todos los canales de comunicación con que cuente, así como permitir en los casos en los que REDLEA lo solicite la instalación y permanencia en sus instalaciones con cargo a éste, de un punto de información para efectos de promocionar el presente convenio.

**PARÁGRAFO PRIMERO. - REPORTES:** LA FUCS remitirá por escrito con destino a REDLEA, un informe con las respectivas trimestral de evidencias en el que consten las actividades de promoción de la afiliación efectuadas, indicando los canales usados, para efectos de poder medir su efectividad e implementar nuevas estrategias. Para efectos de lo anterior, REDLEA podrá solicitar ajustes a las estrategias y actividades de promoción efectuadas por LA FUCS.

Cuando el informe refleje que no se han realizado las referidas actividades de promoción o que, realizándose, éstas no han sido idóneas o suficientes de cara a la finalidad del presente convenio, se considerará que LA FUCS no ha dado cumplimiento a las obligaciones a su cargo, dando lugar a que REDLEA se abstenga de otorgar los descuentos pactados o a reducirlos según considere pertinente, pudiendo incluso, cobrar la tarifa plena de los respectivos planes sin que ello se tenga en ningún caso como incumplimiento al presente convenio.

**PARÁGRAFO SEGUNDO. - MARCAS:** LAS PARTES sólo podrán hacer uso de las marcas y/o logos de las correspondientes, únicamente para efectos de darle publicidad al presente acuerdo, todo lo cual deberá ser aprobado de manera previa y por escrito por cada una de las PARTES. Cualquier violación a lo aquí previsto dará lugar a dar por terminado el presente acuerdo, sin necesidad de previo aviso y sin perjuicio de las indemnizaciones a que hubiese lugar.

**QUINTA. - FORMA DE PAGO POR PARTE DE LOS ESTUDIANTES Y/O EGRESADOS:** Los miembros de LA FUCS que adquieran los servicios descritos en la cláusula primera del presente documento, deberán cancelarse directamente a REDLEA conforme su política de pagos en la Cuenta de ahorros Bancolombia 688-000028-14.

**PARÁGRAFO:** Las tarifas aquí estipuladas se reajustará anualmente teniendo como referencia la fecha de celebración del presente contrato, incrementándose en una proporción igual al índice de precios al consumidor (IPC) de los últimos doce meses.

**SEXTA. - OBLIGACIONES DE REDLEA:** Sin perjuicio de las demás previstas en el presente documento, serán obligaciones de REDLEA las siguientes:

- a) Otorgar los descuentos establecidos en este documento a los miembros de LA FUCS que deseen tomar los servicios.
- b) Notificar a LA FUCS y a sus miembros cualquier tipo de modificación en el esquema de descuentos en los

- términos previstos en la cláusula segunda del presente documento.
- c) Reportar a LA FUCS los descuentos otorgados a sus miembros de conformidad con lo establecido en la cláusula cuarta de este documento.
  - d) Entregar a LA FUCS de manera oportuna el material y/o información del beneficio otorgado a efectos de que éste pueda realizar la difusión del convenio en los términos de este documento.
  - e) Respetar y supervisar que su personal en todo momento respete, la autonomía administrativa de la FUCS, su estructura orgánica, sus estatutos y demás reglamentación interna.
  - f) Prestar una atención idónea y de excelente calidad a quienes tomen sus servicios en virtud del presente convenio.
  - g) Defender y mantener indemne a la FUCS por cualquier reclamación originada por miembros de la comunidad universitaria por la ineficiencia, insuficiencia, imperfectos y demás defectos de los productos y/o servicios que hubiere prestado a los mismos.
  - h) Informar de manera anticipada a la FUCS, su intención de terminación del convenio, con una antelación no menor a un (1) mes.
  - i) Coordinar junto con LA FUCS el uso por parte de ésta del logotipo y/o las marcas, en los avisos o piezas de promoción de este acuerdo. En todo caso, LAS PARTES no podrá utilizar las marcas de la otra PARTE sin la autorización previa y por escrito de éste, y en ningún caso para fines diferentes a los propios del presente acuerdo. Ninguna autorización por cualquiera de las PARTES en cuanto al uso de sus marcas, signos distintivos o logotipos implica cesión o transferencia parcial o total de las mismas.
  - j) Designar a un funcionario que actúe a su nombre y sea el directo interlocutor entre LA FUCS y REDLEA, para todos los efectos relacionados con este acuerdo.
  - k) REDLEA asignará un código a la FUCS para que los estudiantes puedan validar el descuento, el cual deberá ser entregado a la directora de la División de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales

**SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DE LA FUCS:** Sin perjuicio de las demás previstas en el presente documento, serán obligaciones de la FUCS las siguientes:

- a) Informar a los usuarios de la FUCS a través de todos los canales de comunicación con que cuente sobre la existencia del presente convenio, sus beneficios y condiciones, y los requisitos para acceder a la misma indicando los correos electrónicos de REDLEA.
- b) Comunicar a REDLEA cualquier reclamo en relación con el presente convenio que formulen los miembros de la FUCS respecto de REDLEA.
- c) Invitar a REDLEA a los distintos eventos que se programe, en los cuales a discreción de la FUCS se considere que REDLEA pueda promocionar sus beneficios.
- d) Prestar toda la colaboración necesaria para lograr la vinculación de los miembros de LA FUCS al convenio, dentro del marco de la libre voluntad de éstos, así como para el adecuado desarrollo del presente acuerdo.
- e) Remitir a REDLEA oportunamente, el informe de que trata el parágrafo primero de la cláusula cuarta del presente convenio.
- f) Designar a un funcionario que actúe a su nombre y sea el directo interlocutor entre LA FUCS y REDLEA, para todos los efectos relacionados con este acuerdo.
- g) Cumplir las demás obligaciones que se deriven del presente convenio.

**PÁRAGRAFO:** En caso de que la FUCS promocióne el presente convenio vía correo electrónico, deberá remitir a sus miembros con copia al siguiente correo [infoleacolombia@gmail.com](mailto:infoleacolombia@gmail.com) dispuesto por REDLEA.

**OCTAVA. - DURACIÓN:** El presente acuerdo tendrá una vigencia de un (1) año a partir del día de su suscripción, y se prorrogará automáticamente por un término igual, a menos que alguna de las partes comunique a la otra su intención de no prorrogarlo como mínimo con una antelación de treinta (30) días calendario a la fecha de vencimiento del término inicial o de cualquiera de sus prórrogas.

**NOVENA. - TERMINACIÓN DEL ACUERDO.** Además de las causales legales, el presente acuerdo se terminará por las siguientes causas:

- a) Por terminación de su vigencia sin que haya sido prorrogado;
- b) Por incumplimiento de alguna de las partes de las obligaciones establecidas en el presente documento.

- c) El hecho de no desarrollo por parte de la FUCS de las actividades de promoción se considerará como incumplimiento grave de este acuerdo, o también del incumplimiento por parte de REDLEA en la disposición de los descuentos anteriormente mencionados.
- d) Por mutuo acuerdo entre las partes contratantes;
- e) Por decisión unilateral de alguna de las partes, en cualquier tiempo, mediante aviso escrito con treinta (30) días de antelación a la fecha en que se pretenda que surta efectos su terminación, sin que se genere indemnización alguna a favor de las mismas
- f) Por la ocurrencia de algún caso fortuito o fuerza mayor, que imposibilite la continuación del Convenio; Por incumplimiento repetido y no subsanado de las obligaciones derivadas del Convenio, sin que medie justa causa para ello.
- g) Por insolvencia sobrevenida, quiebra o reestructuración económica de LA FUCS y/o REDLEA, que ponga en riesgo el cumplimiento de las prestaciones de este Convenio.
- h) Por sentencia judicial o acto jurídico de iguales efectos que así lo determine.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** La terminación anticipada del presente Convenio no será obstáculo ni exigente para que los miembros que hagan uso de los servicios ofertados por la REDLEA, cumplan con la totalidad de las obligaciones de pago, adquiridas en beneficio de la REDLEA, durante la vigencia del convenio, todo de conformidad con lo establecido en este documento. A pesar de que el presente convenio sea terminado de manera anticipada, REDLEA concede el derecho a los miembros a disfrutar de los beneficios durante el periodo de acceso, siempre de conformidad con los Términos y Condiciones de la REDLEA.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Las causales de terminación establecidas en la presente Cláusula no darán lugar a indemnización alguna por la PARTE que la solicite o alegue, a favor de la otra; así como tampoco darán derecho a iniciar reclamación de ninguna naturaleza.

**DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD:** Los documentos, operaciones, procesos, información, tecnología y demás datos inherentes a la ejecución de este acuerdo y a los cuales pueda tener acceso directa o indirectamente cualquiera de las partes, sus empleados o terceros, son de propiedad exclusiva de cada una de ellas, según sea el caso, y por tanto se obligan mutuamente a guardar la respectiva confidencialidad, reserva y a respetar la titularidad sobre los mismos, para lo cual además darán instrucciones a sus empleados o contratistas en el sentido de no poder utilizarlos en su favor, o en el de terceras personas o darlos a conocer por vía alguna. El incumplimiento de esta obligación hará responsable a la parte que incumpla, por los perjuicios que se causen, directa o indirectamente a la parte afectada, sin que ello impida la iniciación de las acciones civiles y penales correspondientes. La anterior obligación para las partes estará sujeta a las siguientes excepciones: (i) exista obligación de revelación de conformidad con la ley o por mandato judicial o administrativo; o (ii) la respectiva información sea de dominio público o (iii) que se trate de información que deba darse a conocer a los actuales o potenciales acreedores o inversionistas del REDLEA. Las partes no revelarán a ninguna persona la existencia del acuerdo, los términos y condiciones del mismo o la información (incluyendo, sin limitar, la información técnica, comercial o financiera) que reciba de la otra parte con ocasión de su ejecución, sin el previo consentimiento dado por escrito de la otra parte.

Para efectos de la ejecución del presente convenio, adicionalmente se entenderá incluida como INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, cualquier documento, Know-How, dato, dato personal, base de datos, convenio, convenio, información asociada a contratación, proyectos de investigación, información asociada a investigación, toda materia relacionada con mercadeo, encuestas, finanzas, contabilidad, ventas, clientes, empleados, inversiones, o información de negocios, o cualquiera semejante.

El carácter confidencial de la información se mantendrá durante toda la vigencia del convenio y hasta por diez (10) años más.

Cualquier vulneración a la obligación de confidencialidad aquí establecida, dará derecho a la Parte afectada a dar por terminado unilateralmente el presente convenio sin dar lugar a indemnización alguna a la otra parte, así como al cobro de la cláusula penal establecida en el presente acuerdo, y a ejercer las acciones judiciales (civiles y penales) individuales correspondientes a restaurar los perjuicios patrimoniales derivados del incumplimiento, en contra de la Parte culpable y de todas y cada una de las personas involucradas.

**PARÁGRAFO 1.** El incumplimiento de las obligaciones plasmadas en relación con la confidencialidad, por parte de EL

CONTRATISTA, sus empleados, directivos, colaboradores o terceras personas vinculadas con este directa o indirectamente para la ejecución del presente convenio, facultará a UNIVERSIDAD FUCS reclamar por la vía legal que estime más procedente, a la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados, incluido el daño emergente y el lucro cesante.

**DÉCIMA PRIMERA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.** Queda expresamente entendido que, en desarrollo del presente convenio, las partes podrán entregarse mutuamente datos personales de sus representantes, trabajadores, contratistas, colaboradores y vinculados, con el único propósito de cumplir con las actividades requeridas para desarrollar el objeto contractual, no obstante, LA SOCIEDAD entiende y acepta que la FUCS no efectuará la entrega de ningún dato personal o base de datos personales asociados a su personal o estudiantes como posibles clientes de la SOCIEDAD. En esta medida, la Parte que ha suministrado los datos es el responsable del Tratamiento, y deberá garantizar que dichos datos los ha recopilado y almacenado en sus propias bases de datos con autorización del titular. Frente a dichos datos y bases de datos, la parte que los recibe solo actuará como Encargado del Tratamiento, y deberá cumplir con los deberes legales dispuestos para tal figura. Ninguna de las partes podrá utilizar los datos personales y bases de datos entregados por la otra parte, para fines diferentes al convenio, por lo cual no podrá incluirlos en sus bases de datos propias, ni podrá cederlos, explotarlos económicamente y/o transferirlos a terceros, ni a sus vinculados económicos, matrices o asociados, tampoco podrán utilizarse para contactar directamente a los titulares con fines comerciales de su propio negocio o de negocios de terceros, el contacto estará restringido únicamente a la comunicación que sea estrictamente necesaria para la adecuada prestación de los servicios objeto de convenio. El suministro de los datos personales del representante legal de todas las partes es obligatorio y la negativa a suministrarlos supondrá la imposibilidad de perfeccionar y ejecutar el presente Convenio. Los representantes legales de ambas partes autorizan el tratamiento de sus datos personales para los fines propios de la suscripción, ejecución, terminación y liquidación del presente convenio, conforme a la política de datos personales con la que cuenta cada parte, la cual deberá encontrarse publicada en la página web de la respectiva parte. Las reclamaciones y consultas en materia de habeas data que presente cualquier tercero a una cualquiera de las partes, deberán ser absueltas por cada parte de conformidad con su política de protección de datos personales. Las partes pondrán en conocimiento del personal a su servicio los compromisos recogidos en el presente convenio, cerciorándose, mediante la adopción de las medidas pertinentes, de que se acata su contenido. Las partes se obligan a respetar todos los compromisos que pudieran corresponderles de acuerdo a la normativa en materia de protección de datos vigente. Las Partes se comprometen mutuamente a comunicar a su contraparte cualquier incidencia que se produzca en ejecución del presente convenio, especialmente aquellas relacionadas con el ejercicio de derechos de consulta y reclamos por parte de los titulares de los datos.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** El incumplimiento de las obligaciones plasmadas en relación con la protección de datos personales, por parte de cualquiera de LOS CONTRATANTES, sus empleados, directivos, colaboradores o terceras personas vinculadas con este directa o indirectamente para la ejecución del presente convenio, facultará a parte afectada a dar por terminado unilateralmente el presente convenio sin previo aviso y sin que haya lugar a ningún tipo de indemnización para la parte incumplidora. Así mismo, dará derecho a la parte afectada a reclamar por la vía legal que estime más procedente, la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados a la institución, incluidos tanto el daño emergente como el lucro cesante. Si de tal incumplimiento por parte de LOS CONTRATANTES se derivare una sanción administrativa en contra de la parte, la parte incumplidora estará en obligación de pagar a la parte afectada, el valor que esta hubiere pagado por concepto de sanción.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** En cumplimiento de esta cláusula, cada parte manifiesta conocer y aceptar que el procesamiento de los Datos Personales por parte de la UNIVERSIDAD FUCS se realizará de conformidad con la Política de Tratamiento de Datos Personales y Privacidad de la FUCS, publicada en [www.fucsalud.edu.co](http://www.fucsalud.edu.co), para los fines propios del desarrollo de su objeto social como institución de educación superior, y que toda solicitud, queja, reclamo o consulta relacionada con el procesamiento de Datos Personales podrá dirigirse a LA FUCS a través del módulo de PQRS disponible en la página web [www.fucsalud.edu.co](http://www.fucsalud.edu.co) o directamente al correo [pqrs@fucsalud.edu.co](mailto:pqrs@fucsalud.edu.co)

**DÉCIMA SEGUNDA. - NATURALEZA DEL ACUERDO E INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** Las partes dejan expresa constancia de que la naturaleza del presente acuerdo es única y exclusivamente comercial. Por lo anterior, cada una de las partes actúa de manera independiente y autónoma, con sus propios medios y autonomía administrativa, y por ende, cada una de ellas es responsable del cumplimiento de sus obligaciones laborales para

con los trabajadores o colaboradores que emplee en desarrollo de este acuerdo, tales y como por ejemplo, pero sin limitarse a pagos de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones, afiliaciones al Sistema Integral de Seguridad Social, y en todo caso, cada parte se obliga a salir en defensa de la otra parte, cuando exista cualquier tipo de reclamación de sus trabajadores y que puedan vincular directa o indirectamente a la otra parte, asumiendo incluso los honorarios de abogados en los que tenga que incurrir la parte afectada, o cualquier suma de dinero que tenga que asumir ésta por conciliación judicial, extrajudicial o por decisión judicial o administrativa.

**DÉCIMA TERCERA. - INDEMNIDAD:** Las partes mantendrán indemne a la otra parte, sus funcionarios, empleados o agentes por todo siniestro, reclamo, demanda, pleito, acción legal, cobranza o sentencia de cualquier género o naturaleza que se falle contra ellos con motivo de cualquier acción u omisión de cualquiera de estas, sus empleados o agentes en la ejecución del presente acuerdo. En consecuencia, cualquier pago que una de las partes se vea obligada a realizar a favor de terceros como resultado del incumplimiento de la otra parte de lo dispuesto en la presente cláusula, será reembolsado por la parte incumplida, incluyendo los gastos de abogados para la atención de dichas reclamaciones.

**DÉCIMA CUARTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS** Las partes manifiestan que llevarán a cabo de buena fe todas las acciones derivadas del presente convenio. En caso de desacuerdo, se comprometen primer lugar a resolver directa y voluntariamente entre ellas las diferencias que puedan originarse. Las controversias que subsistan se resolverán a través del mecanismo alternativo de la Conciliación, que se desarrollará en un Centro de Conciliación autorizado en la ciudad de Bogotá.

**DÉCIMA QUINTA. - MODIFICACIONES:** Cualquier modificación, adición o reforma diferente a la simple prórroga, que se pretenda hacer al presente acuerdo y a las obligaciones en él adquiridas, deberá constar en documento escrito suscrito por cada una de las partes.

**DÉCIMA SEXTA. - CESIÓN:** Ninguna de las partes podrá ceder total o parcialmente este acuerdo, sin la previa autorización escrita de la otra.

**DÉCIMA SÉPTIMA. - NO REPRESENTACIÓN:** Ni REDLEA ni la FUCS tienen autorización para asumir o crear obligaciones a cargo de la otra. Sin perjuicio de la ejecución del objeto contractual, ninguna de las partes podrá tomar acción alguna que tenga el efecto de crear la apariencia de tener autorización para representar a la otra.

**DÉCIMA OCTAVA. - INTEGRIDAD Y DIVISIBILIDAD:** Si cualquier disposición del presente acuerdo fuese ineficaz, nula o inexistente o no pudiese hacerse exigible de conformidad con las leyes de la República de Colombia, las disposiciones restantes no se entenderán invalidadas a menos que el contrato no se pueda ejecutar sin la disposición ineficaz, nula, inexistente, o que no se pueda exigir.

**DÉCIMA NOVENA. - NORMATIVIDAD APLICABLE Y DOMICILIO:** El presente acuerdo se regirá por las leyes de la República de Colombia. En lo no previsto en este contrato, se aplicará la ley comercial. Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá.

**VIGÉSIMA. FUNCIONARIOS DE ENLACE:** Los funcionarios de enlace inicialmente designados para la efectiva comunicación de las partes de este convenio serán los descritos a continuación. Cualquier notificación de cambio de los funcionarios de enlace se hará por escrito sin necesidad de modificar el presente Convenio.

Por	<b>LA FUCS</b>	Por	<b>REDLEA</b>
Nombre	Karla Trujillo	Nombre	Monica Del Pilar Mantilla Arias
Cargo:	Directora DR II	Cargo:	Directora Comercial
Dirección:	Carrera 19 No 8 A 32	Dirección:	Calle 147 # 12-52
Teléfono:	3157314845	Teléfono:	3158993022
E-mail:	relaciones.internacionales@fucsalud.edu.co	E-mail:	redlea.monicamantilla@gmail.com

**VIGÉSIMA PRIMERA. VALOR.** La firma del presente convenio no implica retribución financiera directa entre las partes ni contraprestación alguna.




**VIGÉSIMA SEGUNDA. - NOTIFICACIONES:** Cualquier notificación, comunicación o solicitud relacionada con acuerdo, deberá ser enviada por escrito o por correo a las siguientes direcciones:

- a) **LA FUCS:** Carrera 19 No. 8ª -32. Bogotá o al correo electrónico de [relaciones.internacionales@fucsalud.edu.co](mailto:relaciones.internacionales@fucsalud.edu.co)
- b) **REDLEA:** Calle 147 12 52, Bogotá o al correo electrónico de [redlea.monicamantilla@gmail.com](mailto:redlea.monicamantilla@gmail.com)

**VIGÉSIMA TERCERA. - ACUERDO TOTAL:** El presente acuerdo constituye el acuerdo total entre las partes, y reemplaza todas las discusiones y documentos anteriores respecto del mismo objeto, que sean contrarios a éste. Las partes declaran que las estipulaciones contenidas en este acuerdo son el resultado y consecuencia del ejercicio mutuo de la autonomía de la libertad contractual de cada una de ellas, que entienden y son conscientes de las implicaciones, alcances y contenido de cada una de las obligaciones que contraen, al tiempo que manifiestan que el texto del acuerdo es fruto de la libre negociación, discusión y estipulación de cada una de ellas y no corresponde a estipulaciones predeterminadas o dispuestas por una sola de las partes. Los derechos y obligaciones que este acuerdo confiere a cada una de las partes no se entenderán que han sido modificadas o derogadas en virtud de prácticas en contrario durante el curso de su ejecución. Así mismo, la tolerancia de una de las partes ante el incumplimiento de cualquier obligación a cargo de la otra no se considerará como aceptación tácita del hecho tolerado, ni constituirá precedente para admitir su repetición o la modificación del acuerdo. Ningún requisito o exigencia de este acuerdo será considerado como renunciado o excusado por las partes, a menos que tal renuncia o excusa se formule por escrito y se comunique a la otra parte. La simple renuncia o excusa por una de las partes de un incumplimiento o violación a cualquier disposición de este Acuerdo, no podrá ser interpretado como una renuncia o excusa de cualquier incumplimiento o violación posterior.

**VIGÉSIMA PRIMERA. - Firma electrónica.** Las partes acuerdan que el presente documento será firmado electrónicamente por el representante legal de cada una de ellas, a través la herramienta de Adobe Sign, con autenticación mediante el correo electrónico suministrado, por lo cual mutuamente acuerdan que la versión firmada a través de dicha herramienta tendrá igual validez legal a un documento firmado mediante firma mecánica, conforme a lo establecido en el artículo 7 del Decreto 2364 de 2012 (compilado por el Decreto Único Reglamentario 1074 de 2015) y demás normas concordantes.

En constancia de lo anterior, se firma por las partes en dos ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de Bogotá, a veintiún (21) días del mes de mayo de 2026.

<b>REDLEA SAS.</b>	<b>LA FUCS</b>
<p><i>Luz Elena Arias Giraldo</i>  <a href="#">Luz Elena Arias Giraldo (May 26, 2026 13:07:33 CDT)</a></p>	
<p><b>LUZ ELENA ARIAS GIRALDO</b>  <b>NIT:</b> 901311603-4                  Representante legal.                  Correo electrónico del RL para firma:  <a href="mailto:luzelenaarias168@gmail.com">luzelenaarias168@gmail.com</a></p>	<p><b>SERGIO AUGUSTO PARRA DUARTE</b>  <b>NIT:</b> 860.051.853-4                  Representante Legal                  Correo electrónico del RL para firma:  <a href="mailto:saparra@fucsalud.edu.co">saparra@fucsalud.edu.co</a>                  Convenio FUCS No. 101-25                  Rad FUCS No. 740-25                  VºBº División Jurídica FUCS:                   VºBº DRII FUCS: </p>